

2019-140

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior escrito presentado dentro del término.- Zipaquirá, 6 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2019-0140

Teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por el apoderado de la parte demandante y de una revisión del audio y del acta de la audiencia de conciliación celebrada el 13 de julio de 2020, se evidencia que las partes acordaron en lo que concierne con el tiempo de suspensión del proceso, que éste sería hasta el 15 de febrero de 2021 y en consecuencia de ello, el Despacho dispuso: "3. Permanezca el expediente en secretaría hasta el 15 de febrero de 2021, hasta que se acredite el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo conciliatorio, según sea el caso".

De tal manera, que al no haberse vencido el término de suspensión pactado por las partes y así aprobado por el Juzgado, se DISPONE:

- 1.- Negar ordenar seguir adelante con la ejecución, por las razones indicadas en la parte motiva de la presente decisión.
- 2.- Permanezca el diligenciamiento en la Secretaría del Juzgado hasta la fecha en que venza el término por el cual se decretó la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 066 Hoy 13/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN